



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°096

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL DE APOYO Y FOMENTO A LA EXPO GREMIAL PRODUCTIVA ARTESANAL Y PLURICULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Artículo 1.- (Objeto).-

La presente Ley tiene por objeto apoyar fomentar la realización de la Expo Gremial productiva Artesanal y Pluricultural, en los centros urbanos del Departamento de Tarija, como así la construcción de campos feriales gremiales en concurrencia con los municipios.

Artículo 2.- (Recursos Económicos).-

Se instruye al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, y Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, a inscribir anualmente los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

En el caso de la región autónoma del Gran Chaco los recursos serán asignados del 45% de las regalías hidrocarburíferas que le corresponden.

Artículo 3.- (Coordinación Interinstitucional).-

Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental y Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, trabajar en coordinación con los distintos niveles de gobierno y los beneficiarios, conformándose una comisión permanente de seguimiento.

Artículo 4.- (Reglamento).-

El órgano ejecutivo departamental, en coordinación con los beneficiarios, deberá reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de 60 días (sesenta días), a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA



Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

“LEY DEPARTAMENTAL DE APOYO Y FOMENTO A LA EXPO GREMIAL
PRODUCTIVA ARTESANAL Y PLURICULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

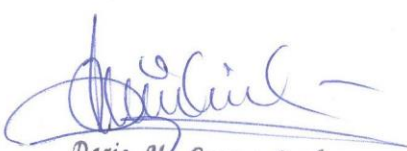
Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de octubre
del año dos mil trece.

LINO CONDORI ARAMAYO, Nilda Copa Condori, Darío Marcelo Gareca Cardozo, María Nelida
Acuña Segovia, Mario Gareca Heredia.



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Darío M. Gareca Cardozo
SECRETARIO DE COORDINACION GUBERNAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lic. María Nelida Acuña S.
SECRETARIA DPTAL. DE PROTECCION DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Nilda Copa Condori
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO
COMUNITARIO CAMPESINO
ECONOMIA PLURAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Mario Nataniel Gareca Heredia
SECRETARIO DPTAL. MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

